Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO, META

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En esta oportunidad nuevamente se señala fecha para realizar la AUDIENCIA CONCENTRADA dentro de este proceso de restitución de inmueble, para el día **25 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 3:00 DE LA TARDE**.

Se requiere a las partes y a sus apoderados para que el día de la audiencia concentrada tengan en cuenta lo ordenado en la providencia de fecha 15 de octubre de 2020.

Sea este el momento oportuno para informarle al señor EDISSON DIAZ RODRIGUEZ que mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020 se decretó su testimonio de oficio, en calidad de coarrendatario, por lo que es su deber asistir a la audiencia concentrada de manera virtual.

Se RECHAZA DE PLANO el escrito de nulidad presentado por el señor EDISSON DÍAZ RODRIGUEZ, en razón a que no es parte dentro de este asunto, es decir, carece de legitimación para proponerla conforme lo establece el artículo 135 del CGP.

Aunado a lo anterior, que dentro de esta clase de proceso no se está frente a un litisconsorcio necesario, sino facultativo.

Sea esta la oportunidad para reiterar que en el auto de fecha 12 de mayo de 2021 obrante a folio 22 del cuaderno No.2 se le reconoció personería jurídica para actuar a la abogada LUZ HELENA MUNAR PABÓN, como apoderada judicial del señor **OLVEYN FERNANDO MARTÍNEZ GARZÓN** en su condición de cesionario de derechos herenciales o sucesor procesal de la señora ANA BELEN QUEVEDO. Y quien en adelante se tiene como demandante dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

500014003007 2017-00407-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** del 21/07/2021

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA